

Expediente n.º: 1315/2023

Memoria Justificativa

Procedimiento: Procedimiento de Contratación CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIOS DE BAR-CAFETERIA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSE MARIA BOZA"

Fecha de iniciación: 06/10/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE PARA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "JOSE MARIA BOZA" DE VILLARRASA

1.- OBJETO DE LA MEMORIA

1.1. Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto de la misma es definir las condiciones en las que se prestará el servicio complementario de Bar-Cafetería de las instalaciones del Centro de Servicios Sociales "José María Boza" de esta localidad, con objeto de dar respuesta a la demanda de estos servicios por parte de los usuarios de las instalaciones, mayormente, socios del Hogar del Pensionista, ubicado en la calle Virgen de los Remedios n.º 1, así como prestar servicios de hostelería al resto de ciudadanos del Municipio con objeto de rentabilizar la actividad y las inversiones que se realicen en él. Este es un servicio complementario del servicio público de Servicios Sociales, y reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

1.2. La codificación del contrato es: CPV 5533000-2 (servicios de cafetería).

1.3. El art. 99 del referido texto legal (LCSP), exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que por su propia naturaleza dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El servicio se desarrollará conforme a las previsiones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de DOS AÑOS pudiendo prorrogarse por años naturales por otros dos años, elevándose, pues el plazo máximo del contrato en hasta CUATRO AÑOS.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA:

En cumplimiento del art. 74 y siguientes de la LCSP la **solvencia económica y financiera** exigible al contratista será la correspondiente al art. 87.

4.1. **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá justificarse mediante la acreditación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a veinticinco mil euros (12.000 €).

Esta circunstancia podrá ser acreditada:

- Mediante la presentación de las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de personas jurídicas).
- Mediante las correspondientes declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en caso de personas físicas). En este supuesto, se considerará como volumen anual de negocios, el Rendimiento Neto total de la Actividad económica en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, en régimen de estimación objetiva.

Si fuesen varias las actividades económicas desarrolladas, únicamente se tendrá en cuenta la correspondiente a la Actividad de Hostelería.

La elección por parte del órgano de contratación de este medio de acreditación de la solvencia económica y financiera se debe a que se considera que es el medio más adecuado de entre los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la adecuada solvencia económica de los licitadores, por resultar los restantes medios previstos en la Ley más gravosos o inadecuados considerando las características del presente contrato.

4.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará del siguiente modo:

A) Para personas jurídicas: mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el

destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

B) Para personas físicas: mediante la acreditación del pago de las últimas doce mensualidades de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 673,2, a contar desde el mes anterior a aquél en que se presente la proposición para participar en la presente licitación.

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP, la documentación indicada en la presente cláusula podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, la solvencia anterior podrá ser sustituida por la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación será ABIERTO SIMPLIFICADO de tramitación ORDINARIA según el art. 159,1,b) de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 101 el Valor estimado del contrato, se ha calculado en base a una actividad similar al objeto del contrato, tomando como base el Rendimiento Neto de una actividad económica de similares características en régimen de estimación objetiva (Módulos). Este método de cálculo es el que utiliza el Ministerio de Hacienda para determinar los Rendimientos de Actividades Económicas en régimen de Estimación objetiva, y que utiliza el sistema de "módulos".

Así se obtiene el siguiente valor estimado del contrato (el valor estimado del contrato se obtiene por la suma del Rendimiento Neto obtenido en régimen de estimación objetiva, por el número de años máximos del contrato):

-VEC = RN: 11.250.- € x N.º AÑOS 4 años = 45.000,00.- €.

VEC= Valor Estimado del Contato.

RN: Rendimiento Neto anual.



N.º AÑOS= N.º Años Total posible del contrato (4 años)

El canon a satisfacer vendrá determinado por un porcentaje sobre el Valor Estimado del Contrato, que en este caso, asciende al 18,5 %, lo que hace un total de 2.081,25.- € anuales de canon, excluido IVA.

Presupuesto base IVA excluido: 2.081,25.- € /año	Tipo de IVA aplicable: 21 %	Presupuesto base IVA incluido: 2.518,32.- €
Aplicación presupuestaria: No procede		

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio (el precio) con objeto de posibilitar el mayor número de licitadores y en base a la mejor relación calidad-precio. El objetivo principal del Ayuntamiento al adjudicar el contrato será la mejor satisfacción de los usuarios del local.

8.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las previstas en el Pliego de prescripciones técnicas

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

De conformidad con el art 202 de la LCSP en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de las siguiente condiciones:

Tipo Especial	Consideraciones de tipo social para Combatir el paro.
Descripción	Las consideraciones de tipo social para combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

Y para que conste firmo el presente en Villarrasa, a fecha de firma electrónica.

Concejal de Asuntos Sociales

Fdo.: Manuel Joaquín Carbajo Domínguez

